

HACIA UNOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON PLENO VECINAL



Rubén Sánchez Medero

Profesor de Ciencia Política en la Universidad Carlos III de Madrid. Especialista en comunicación política.

rsmedero@polsoc.uc3m.es



Jesús Gutiérrez Villalta

Director de EASIEEST.COM comunicación y análisis social, Fundador de Municip.com Phd Ciencias Políticas, profesor en la Universidad de Castilla-La Mancha.

jgvillalta@easiestsit.com



Roberto Losada Maestre

Profesor de Ciencia Política en la Universidad Carlos III de Madrid. Especialista en teoría política, análisis de riesgos y gestión de crisis.

rlosada@polsoc.uc3m.es

Resumen

Los Presupuestos Participativos se han mostrado como una experiencia fundamental para incorporar a los ciudadanos al proceso de toma de decisiones públicas. En ocasiones, sin embargo, no consiguen niveles de participación elevados, pueden ser monopolizados por grupos que persiguen intereses que no siempre coinciden con el interés general, los efectos positivos que sobre la percepción que la ciudadanía tiene de la actividad política son limitados, etc. Con objeto de superar esas dificultades, se propone el modelo de Pleno Vecinal para decidir sobre los Presupuestos Participativos, con miembros elegidos por sorteo de entre todos los ciudadanos. Se analizan las ventajas del sorteo como modo de selección y de la creación de una cámara ciudadana deliberativa a la que se ha denominado Pleno Vecinal. Se describen sus características fundamentales, su funcionamiento, y se da cuenta de un caso de éxito en el que fue aplicado el modelo.

Palabras clave: pleno vecinal; presupuestos participativos; democracia por sorteo; deliberación; gobierno local.

Abstract

Participatory Budgeting has become a fundamental experience to incorporate citizens into the public decision-making process. Sometimes, however, it does not achieve high levels of participation, can be monopolized by groups that pursue interests that do not always coincide with the general interest, and have limited effects on the positive citizenry perception of political activity. In order to overcome these difficulties, it is proposed a Citizen Legislature, with members chosen by sortition among all citizens, to decide on Participatory Budgets. Authors show and analyze the advantages of sortition, and describe how a citizen chamber can improve the Participatory Budget process. The article describes the chamber's fundamental characteristics, its procedures, and details a success case in which the model was applied.

Keywords: citizen legislature; participatory budgeting;lottocracy; deliberation; local government.

Los Presupuestos Participativos abren un espacio, generalmente en el ámbito local que, con frecuencia, se identifica con prácticas de democracia directa. Sin embargo, la habilitación de este espacio, a menudo, fracasa en su intento de crear un ágora deliberativa. El exiguu éxito de las diferentes metodologías que los gobiernos locales han puesto en funcionamiento se vincula, de un modo indefectible, a la escasa participación e intervención de los ciudadanos en estos procesos de toma de decisiones públicas. Por este motivo, conviene no limitar el alcance del éxito de estos presupuestos a los recursos económicos que son puestos a disposición de los ciudadanos, al carácter integral que puedan tener los proyectos resultantes, ni al carácter permanente que han conseguido en muchos municipios. Parece necesario dotar a estos Presupuestos de un carácter más colegiado e integrador.

En este artículo se muestra cómo lograrlo a través de la organización y desarrollo de un Pleno Vecinal elegido por sorteo de entre todos los ciudadanos. Se analizarán, en primer lugar, las ventajas que ofrece el sorteo como modo de selección democrática para, seguidamente, mostrar las que el modelo de Pleno Vecinal presenta frente a las más tradicionales formas de organizar la toma de decisiones sobre Presupuestos Participativos. Por último, se hace una breve descripción de un caso de éxito de aplicación del modelo.

I. DEMOCRACIA Y SORTEO

Cuando Atenas decidía fundar una colonia militar fuera de los límites de la ciudad, bien por conquista o bien confiscando un territorio a un aliado, procedía a repartir la tierra de esa colonia entre los ciudadanos atenienses que allí iban a instalarse. Estas colonias se llamaban cleruquías, los colonos eran los clerucos y los lotes de tierras que a cada uno tocaban eran los "kleros". Estos lotes de tierra o kleros eran asignados al azar. No se hubiera entendido que se hiciera de otra manera cuando todos los ciudadanos o polítés eran iguales. ¿Qué mejor manera de garantizar la igualdad que consignando al azar la asignación de las parcelas de tierra que, en muchos casos, habrían de sacar de la pobreza a algunos? El azar no está sesgado por intereses concretos, ni permite anticipar resultados: escapa al control de los hombres. De modo que si hay que repartir, además de tierras, algunos cargos públicos entre aquellos que se consideran iguales, recurrir al sorteo parece una solución ideal.

Kleroterion (κλερωτεριον) es el nombre que los griegos dieron a la máquina que, al azar, permitiría escoger a los cargos públicos que, por razones prácticas, debían recaer en manos de un número limitado de ciu-

dadanos, como era el caso de los tribunales. Todos los ciudadanos formaban parte de la asamblea y todos ellos tenían voz y voto en las decisiones políticas, pero constituir un solo tribunal con la totalidad de los ciudadanos habría paralizado por completo la actividad de la justicia. De otro lado, la imparcialidad es requisito fundamental del juez que, de ser escogido por algún motivo diferente, habría sido puesta en duda. Por estas razones, tal y como describe Aristóteles con cierto detalle en los capítulos finales de su "*Constitución de los Atenienses*", éstos diseñaron un complejo procedimiento por el que seleccionar al azar a los ciudadanos que durante un día habrían de actuar como jueces.

Y no sólo los jueces, el sorteo era la forma en se elegían todos los cargos que tuvieran que ver con la administración regular de los asuntos públicos. Así se seleccionaba a los quinientos del Consejo, al presidente del mismo que guardaba las llaves del templo en que se custodiaban los documentos, el dinero y el sello del Estado. Los diez Vendedores (πωληται) encargados de los contratos públicos también se seleccionaban al azar. Del mismo modo eran escogidos los Recibidores (ἀποδέκται), encargados de cobrar los pagos al estado, los Contables (λογισουμένους) que revisaban las cuentas de los presidentes del Consejo, los Auditores (εὐθύνους), los Restauradores (ἐπισκευασταί) encargados de las reparaciones de los templos, los Controladores de la ciudad (ἄστυνόμοι) que vigilaban dónde se depositaba la basura o impedían la realización de construcciones irregulares. Por sorteo se elegían también los Controladores del Mercado, los Controladores de Pesos y Medidas, los Guardias del Maíz, los Superintendentes del Puerto, los Once encargados de la prisión, los Constructores de vías, los Superintendentes de Expiaciones, etc.

El sorteo de estos cargos garantizaba que prácticamente todos los ciudadanos, tarde o temprano, acabarían por ocupar alguno de ellos. Uno de los deberes ciudadanos era la participación política, pues la democracia ateniense no era una democracia representativa, como las de hoy en día. Un ateniense no hubiera entendido que existieran algunos de entre ellos que se encargaran de los asuntos públicos mientras otros quedaban exentos de esa participación o vieran ésta reducida a una simple elección de los primeros. El ideal republicano exigía que el ciudadano tomara parte, participara (y vigilara); en eso precisamente consistía la ciudadanía que era, además, la forma más elevada y perfecta de vida. Sin participar en los asuntos públicos, no podría lograrse una vida plena. Para los atenienses, la política era la actividad propia de los hombres libres, y era libre aquél que no era esclavo, aquél que se gobernaba a sí mismo y no era gobernado por otros. No se

trataba de elegir a representantes; ningún ciudadano renunciaba a su derecho a participar en los asuntos públicos a favor de otros que se dediquen a ello de forma exclusiva. La participación política resultaba, además, indispensable para la educación moral: se participaba no por el interés personal, sino buscando la defensa del interés general, de todos los ciudadanos. Nada había más terrible para un ateniense que la corrupción: anteponer el interés propio al general cuando de los asuntos públicos se trataba. La corrupción llevaba a la destrucción de la comunidad política y a la tiranía. Participar era no sólo un derecho, era la garantía misma de la libertad, aunque ésta era entendida en un sentido diferente del que hoy nos es común.

Por ejemplo, en un sistema participativo, en el que no se eligen a unos pocos que tomarán decisiones que afectarán a todos, sino que deciden los mismos a los que las decisiones van a afectar, el alcance de esas decisiones no parece tener límite. ¿Qué sentido tendría excluir de las decisiones algunos asuntos si todos los afectados toman parte? Es más, puesto que la decisión estará siempre inspirada por el interés general nadie tendría motivos para oponerse a ella.

Salta a la vista que el ideal republicano ateniense de democracia es muy exigente: no todos pueden ser ciudadanos. En los sorteos participaban sólo aquéllos libres de atimía (ατιμία); es decir, que no estaban deshonrados, bien por tener deudas con el Estado, bien por haberse mostrado cobardes en la defensa de la ciudad. Por otro lado, había ciertos cargos que no se elegían por sorteo, sino a mano alzada, confiando en el buen criterio de la asamblea para escoger a los más capaces. Era el caso de los Oficiales Militares, el Tesorero Militar, los Auditores de los fondos para espectáculos públicos, el Superintendente de pozos, etc. Cargos en los que era poco aconsejable que el azar colocara a quien careciera de competencia en esos asuntos.

¿Tiene sentido recuperar un procedimiento de selección con tan difícil encaje en la democracia contemporánea? Los mejor capacitados para el desempeño de los cargos pueden quedar excluidos de su ejercicio repetidamente si la fortuna no los sonríe; cabe dudar de que todos los ciudadanos tengan virtud o vayan a preocuparse más del interés general que de medrar y, desde luego, no parece conveniente eliminar los límites a las decisiones que pueden ser adoptadas.

A estos reparos puede responderse, sin embargo, con facilidad. Para empezar, la elección de personas poco capacitadas para el ejercicio de un cargo o responsabilidad no tiene que ver con el procedimiento del sorteo en sí, como señala Oliver Dowlen (2009), *“la selección de*

candidatos poco adecuados (...) es en realidad un consecuencia de decisiones previas al sorteo y del tamaño de la muestra y cómo esto se adecúa a las tareas del cargo. No puede culparse a la acción del sorteo en sí.” De otro lado, no ha habido, como ya se ha visto para el caso de Atenas, sistemas de sorteo puro. No resulta incompatible con la aplicación de criterios de exclusión cuando se necesite un determinado tipo de conocimiento o pericia. También los expertos pueden ser víctimas de grupos de presión, de liderazgos carismáticos, etc. El nivel de disfunción que el sorteo puede generar no es mayor que el que puede darse en el sistema de elección representativo que, con el paso del tiempo, llega a perder su carácter aristocrático (elegir a los mejores de entre los mejores).

No hay que olvidar tampoco que, tal y como creían los atenienses, la participación en los asuntos públicos educa, forma y enseña a valorar el interés general. Resulta ciertamente paradójico considerar que los ciudadanos no están preparados para el ejercicio de ciertos cargos, la adopción de determinadas decisiones y, al tiempo afirmar que son capaces de elegir correctamente a sus representantes. Además, la elección por sorteo excluye la posibilidad de que se den influencias poco convenientes en la elección de los representantes. Puesto que nadie compite para alcanzar los cargos públicos, no habrá posibilidad de influir para que sean electos sólo aquéllos que defienden algún particular interés. El sorteo aparece como fórmula ideal para evitar la corrupción.

Por último, aunque podría ampliarse la lista de respuestas, no hay inconveniente en que se limiten los temas sobre los que pueden decidir quienes hayan sido elegidos por sorteo. Alexander Guerrero, por ejemplo, defiende un modelo en el que los parlamentos no son generales, sino que pueden ser varios, entre 20 y 25, elegidos por sorteo, que tratarán un asunto público concreto cada uno. Las ventajas son evidentes: *“permiten un mayor aprendizaje y compromiso con los problemas particulares, especialmente dada la diversidad de historias que los miembros aportarían a las instituciones.”*¹ Efectivamente, el sorteo reunirá a un grupo heterogéneo de personas con diversos puntos de vista y opiniones que, al ser elegidos aleatoriamente, representarán con mayor probabilidad la diversidad ideológica, cultural, demográfica, socioeconómica, etc. de la población.

En definitiva, podrían resumirse en tres las condiciones ideales para que la elección por sorteo ofrezca todas sus ventajas:

1 Véase: <https://aeon.co/essays/forget-voting-it-s-time-to-start-choosing-our-leaders-by-lottery>

1. Limitación de los temas sobre los que los ciudadanos elegidos por sorteo podrán adoptar decisiones.
2. Aplicar el sorteo en ámbitos reducidos en los que el conocimiento de los problemas por parte de los ciudadanos sea lo más directo posible.
3. Que exista posibilidad de deliberación sobre los problemas y sobre las decisiones a adoptar de modo que se produzca el intercambio de experiencias y el proceso de aprendizaje.

Respecto a la primera condición, la experiencia de los Presupuestos Participativos parece ofrecer la ocasión ideal para que los ciudadanos puedan pronunciarse sobre temas concretos, aunque no es el único tipo de decisión pública para la que el modelo de Pleno Vecinal es válido. Respecto a la segunda, resulta evidente que será mejor aplicar la experiencia a nivel local. Por último, la necesidad de deliberación hace conveniente que el sorteo sea para elegir a quienes vayan a formar parte de una cámara que tome la decisión sobre el tema concreto de que se trate.

La experiencia del Pleno Vecinal que se presenta en este artículo, reúne las tres características descritas. Se trata de una cámara paralela al pleno municipal y en la que la decisión sobre a qué destinar la partida de Presupuestos Participativos se tomará a través de un proceso deliberativo. La elección por sorteo de los miembros del Pleno Vecinal garantizaba la exclusión de grupos de interés que no persiguieran el bien común, aseguraba una conveniente representatividad de los seleccionados y facilitaba el proceso de aprendizaje conducente a la adopción de la decisión más acorde al interés general del municipio. Puede añadirse, además, que el hecho de organizar el sorteo despierta un interés que, por regla general, la mera participación en los sistemas tradicionales de Presupuestos Participativos no logra.

Teniendo en cuenta estas ventajas, el equipo de pleno-vecinal.net organizó un Pleno Vecinal en el municipio de Herencia en el que sus miembros, que tomarían la decisión de en qué invertir la partida de Presupuestos Participativos aprobada por el ayuntamiento, fueron elegidos por sorteo, empleando el mismo sistema que describe Aristóteles para la elección de los jurados en Atenas, y usando para ello una versión patentada del kleroterion ateniense.

II. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y PLENO VECINAL

La toma de decisiones públicas es el resultado de diferentes metodologías. Sin duda, los procesos reglados que tienen lugar en el desarrollo de los plenos municipa-

pales constituyen la principal fuente de producción de decisiones públicas. Sin embargo, a pesar del carácter representativo que poseen estas cámaras de representación, a menudo, el desarrollo de sus funciones políticas ve limitada su capacidad de transmisión de las prioridades ciudadanas debido a su excesiva focalización en lo procedimental. La existencia de procesos fuertemente regulados (por todo tipo de normativas y disposiciones), conceden pocas posibilidades para que los representantes públicos puedan articular respuestas más eficaces a algunas de las demandas ciudadanas. Esto genera una distancia entre representantes y representados que, con frecuencia, no perciben como propias las políticas e intervenciones públicas.

Los Presupuestos Participativos se muestran como una interesante opción para atajar este problema. La apertura del espacio político para la toma de decisiones a los ciudadanos ofrece conocidas ventajas, suficientemente explicadas por la literatura especializada, y que pueden resumirse en la participación de los ciudadanos, informar de todo tipo de problemas y propuestas *ad hoc*, deliberar fuera de los espacios reglados con una menor influencia de los actores políticos tradicionales, etc.

A pesar de las ventajas que ofrece este tipo de metodologías participativas, su éxito depende, como fácilmente puede entenderse, del grado de participación de la ciudadanía en el proceso. Como se ha podido comprobar en experiencias anteriores, abrir un espacio público a la ciudadanía para la toma de decisiones no garantiza ni su interés ni esa participación. Al mismo tiempo, se hace imprescindible dotar al proceso de los necesarios resortes deliberativos que permitan la presentación, defensa y mejora de las propuestas para asegurar, al final del proceso, la mejor toma de decisiones. Quizás por la complejidad de generar un escenario propicio para reproducir las condiciones necesarias para desarrollar los Presupuestos Participativos, se opta, con frecuencia, por la formulación de un modelo que reduce todo el proceso a unos mínimos formales (la recogida de propuestas), reduciendo o prescindiendo de la fase deliberativa y concentrando los esfuerzos en la fase participativa (con diversos mecanismos de votación).

El Pleno Vecinal se propone como una alternativa que parte de las ventajas que presenta la aplicación de la democracia por sorteo, junto con la combinación con un modelo jerárquico de toma de decisiones, para la elaboración de los Presupuestos Participativos. Esta metodología ofrece una serie de ventajas capaces de solventar algunas de las desventajas o dificultades que plantean otras metodologías participativas.

Dispuesto como una réplica del pleno municipal, pero elegido por sorteo, el Pleno Vecinal se constituye con el mismo número de concejales que le corresponde al municipio. De este modo, se concede simbólicamente a esta cámara vecinal la misma importancia que el pleno municipal en cuanto a su tamaño, pero se conserva la igualdad de todos sus integrantes a lo largo del proceso. Puesto que la función más importante del Pleno es la deliberativa, esto es, elegir el mejor proyecto para el desarrollo de los Presupuestos Participativos, no se dota al mismo de funciones ejecutivas, por tanto, no se elige a regidor alguno.

El grado de autonomía del Pleno Vecinal lo delimita, como hemos advertido, el nivel competencial que el pleno municipal concede en su aprobación y cuya autonomía fija la LRB del Régimen Local (7/1985) y desarrolla la Ley de medidas para la modernización de los gobiernos locales (57/2003). Dentro de estos límites el Pleno Vecinal puede adoptar decisiones sobre cualquier asunto público que se desee.

En el caso de los Presupuestos Participativos su actividad únicamente quedará limitada por las exigencias de realizar inversiones financieramente sostenibles (tal y como establece la LOEPSF 2/2012 y, posteriormente, amplía el Real Decreto-ley 1/2018). Los temas que pueden ser tratados son, pues, finitos. Aunque los participantes del proceso puedan realizar o recibir propuestas de todo tipo, la inclusión en la fase deliberativa siempre dependerá de su arreglo a estas limitaciones competenciales. En este sentido, cabe destacar que el Pleno Vecinal no se limita la inclusión de las propuestas que puedan realizar sus miembros. No tendría sentido aislar a una cámara participativa de la ciudadanía de entre la que han sido elegidos sus miembros. Es necesario, en este sentido, habilitar distintos mecanismos para que los ciudadanos que lo deseen, puedan formular propuestas para que sean consideradas por el Pleno Vecinal.

Sin duda, uno de los aspectos más polémicos de la elección por sorteo es la heterogeneidad que pueden tener los elegidos, muy especialmente en lo relativo a su formación y/o experiencia. Sin embargo, la formulación de un modelo de decisión jerárquico, que descompone el objetivo final en una serie de criterios que toda propuesta ha de cumplir, simplifica la decisión. Es decir, la carga deliberativa se concentra principalmente en la elección de la meta que deben perseguir los Presupuestos Participativos y la formulación de los criterios. Una metodología que hace más sencilla la complejidad que acompaña la toma de decisiones públicas y libera de todo tipo de presiones la elección de la propuesta seleccionada.

Una de las primeras tareas del Pleno Vecinal, y antes de formular o admitir cualquier tipo de propuesta, será fijar los objetivos que se persiguen con los Presupuestos Participativos. Los primeros trabajos de la fase deliberativa, deben formular unos objetivos generales que identifiquen las mejoras que desean para el municipio. Esta “meta”, seguidamente, se descompone en una serie de criterios y subcriterios que, después, son ordenados en función de la importancia que los participantes en el proceso conceden a cada uno de ellos. Una prelación que resultará fundamental para, en un momento posterior, valorar las propuestas.

Esta metodología deliberativa, totalmente novedosa en unos Presupuestos Participativos, no limita su originalidad a la constitución de una segunda cámara ciudadana cuyos miembros han sido elegidos por sorteo, sino que además su metodología reduce los problemas que pueden producirse en los procesos de toma de decisiones. Una vez que los participantes han definido las prioridades del municipio, siempre con arreglo a sus limitaciones competenciales, y han determinado la importancia relativa de cada uno de los criterios que las propuestas deben tener, éstas son valoradas a través de un sencillo proceso de comparación por pares. Se dota de significado a cada una de ellas, ofreciendo, a su vez, una valoración de las mismas y permitiendo la construcción de un ranking, una ordenación. Un proceso que presenta una doble intención. En primer lugar, al definirse cada una de las propuestas por los criterios que le atribuyen los participantes, quedan de manera automática ordenadas, evitando las clásicas tensiones que acompañan a todo proceso de votación. No se producen grandes debates ni son necesarios largos períodos de votaciones en los que las propuestas sean eliminadas, pudiendo provocar la frustración de los ponentes. En segundo lugar, al no contar con un sistema de votación nominal, en el que cada participante apoya una o varias propuestas, y dado el origen aleatorio de cada uno de los miembros del Pleno Vecinal, se evita cualquier tipo de influencia o corrupción asociada a la toma de decisiones.

Resultado de este proceso es la elaboración de una lista con las propuestas que han superado esta fase deliberativa. Solo las propuestas que mejor se ajustan a los criterios aprobados por los participantes pasan a la última fase: la votación. Como en cualquier pleno municipal, los miembros del Pleno Vecinal deben decidir sus preferencias sobre las propuestas finalistas, concediendo a las elegidas la legitimidad de haber sido seleccionadas como parte de un proceso participativo y deliberativo.

III. HERENCIA: PRIMER MUNICIPIO DE ESPAÑA EN DEMOCRACIA POR SORTEO

Herencia es un municipio de la provincia de Ciudad Real que cuenta, actualmente, con un censo de 8.431² habitantes, con un 50,90% de hombres y un 49,10% de mujeres. Con una renta media anual de 14.127 euros y el presupuesto municipal anual supera los 7,1 millones de euros. El Ayuntamiento decidió aprobar, para su presupuesto de 2018, una partida destinada a los Presupuestos Participativos con una dotación de 30.000€, persiguiendo con ello incorporar a la ciudadanía al proceso público de toma de decisiones.

La manera de llevar a cabo el proceso de ejecución de dicha partida contaba con numerosas posibilidades. Desde que en el año 2000, en Portoalegre, se comenzaron a poner en marcha este tipo de presupuestos, las formas en que estos se implementan muestran notables diferencias de un lugar a otro, convirtiéndolos prácticamente en experiencias únicas a las que sólo acaba por ligar la decidida voluntad del ejecutivo para ponerlas en marcha y el hecho de convocar a la ciudadanía para que tome una decisión respecto al gasto acordado. Esto implica que siempre será necesario llevar a cabo el diseño de un proceso de toma de decisiones que puede llegar a convertirse en una nueva estructura de participación en los asuntos públicos.

El Ayuntamiento de Herencia optó por emplear la convocatoria de un Pleno Vecinal, cuyas características generales se han descrito anteriormente. Modelo diseñado para poder ser aplicado en cualquier municipio sin importar su tamaño ni los recursos destinados a los Presupuestos Participativos. Quedaba garantizado, de este modo, la superación de las dificultades relacionadas con la reducida participación ciudadana que se habían vivido en las experiencias de los Presupuestos Participativos de otras localidades y el reducido espacio para el debate y la aportación que esos otros modelos presentaban.

La convocatoria del Pleno Vecinal se aprobó en un pleno ordinario del Ayuntamiento, junto con todo su entramado normativo que incluía un reglamento, y el calendario. El proceso quedaba, así, dotado del debido soporte normativo aprobado por el mismo Ayuntamiento y que sería dado a conocer a los ciudadanos antes de que se iniciara el proceso.

Para evitar que esta reglamentación pudiera entenderse como una limitación a la autonomía de los ciudadanos para adoptar las decisiones que consideraran oportunas, la misma se limitaba a establecer el calen-

dario del proceso, los pasos a seguir para la constitución del Pleno Vecinal, su composición, las normas de funcionamiento del mismo, las compensaciones que se darían a los vecinos elegidos (y que en este caso eran las mismas que reciben los concejales del Ayuntamiento por la asistencia a los plenos), y el sistema por el cual se elegirían a los que formarían parte de ese primer Pleno Vecinal. Las ventajas que ofrece el sorteo para la elección de cargos, y que se han puesto de manifiesto más arriba, hicieron que se optara por ese sistema de elección.

Así, una vez aprobada la convocatoria del Pleno Vecinal y su funcionamiento, se realizó un proceso informativo con el que se buscaba difundir la experiencia entre los ciudadanos, mantenerlos al tanto y convocarlos a seguir el procedimiento. Se emplearon, fundamentalmente, las redes sociales para dar a conocer tanto la decisión del Ayuntamiento, como las fechas en que el sorteo y la convocatoria del Pleno Vecinal tendrían lugar.

El 9 de mayo de 2018, se realizó el sorteo en el salón de Plenos del Ayuntamiento de manera pública y con la asistencia de numerosos vecinos. A través de un proceso mecánico completamente aleatorio en el que pudieron participar los asistentes, salieron elegidos 13 ciudadanos (el mismo número que concejales tiene el Ayuntamiento) cuyos nombres se hicieron públicos en ese momento. Además, se eligieron los suplentes que se correspondían con los cinco nombres inmediatamente posteriores en el censo al de cada uno de los elegidos. El Ayuntamiento comunicó de manera formal, por escrito, a cada uno de los elegidos su nombramiento como miembros del Pleno Vecinal.

El resultado del sorteo dio lugar a un Pleno Vecinal compuesto por 8 mujeres y 5 hombres, con una edad media de 45 años y de procedencia muy diversa. Se garantizaba de este modo, como era de esperar aplicando un procedimiento aleatorio, la heterogeneidad de los elegidos y la ausencia de intereses o coaliciones que pudieran desvirtuar el proceso de toma de decisiones.

Una semana después tuvo lugar, a las 20:00 horas, y en el salón de plenos, la sesión constitutiva del primer Pleno Vecinal de Herencia (y de España), primera de las tres que tendrían lugar antes de tomar una decisión definitiva. Pensada para que tuvieran un importante componente deliberativo, la sesión constituyente se dedicó en su mayor parte a la formación de los miembros respecto a los Presupuestos Participativos: en qué consistían, qué presupuesto se les destinaba, sobre qué se podía decidir y qué se esperaba de ellos en tanto miembros del Pleno Vecinal.

2 INE Nomenclátor. Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional Año 2017.

Los miembros del Pleno tenían la responsabilidad de llevar propuestas al mismo. Éstas podían ser aquéllas que ellos mismos hubieran pensando o podían provenir de otros vecinos que se las hicieran llegar por diversas vías. Se incentivó el contacto directo y se recordó a los miembros del Pleno que eran representantes de los vecinos a los que ellos mismos conocían y con los que compartían preocupaciones y problemas que, a través de los Presupuestos Participativos, podrían encontrar solución. Además, el Ayuntamiento habilitó una dirección de correo electrónico a la que todo vecino podía hacer llegar su propuesta, rellenando una plantilla que también se entregó a los miembros del Pleno. En la misma sólo se exigía indicar el nombre de quién hacía la propuesta y añadir una descripción breve de en qué consistía la misma. Se permitía adjuntar documentación adicional para fundamentar la propuesta o aclarar su contenido. No había limitación en el tipo de propuesta que podía presentarse, salvo las que establece la ley respecto a lo que pueden destinarse los Presupuestos Participativos y que fueran de competencia municipal.

Se formularon un total de 22 propuestas (2 de ellas llegaron a través del correo electrónico habilitado por el Ayuntamiento), que fueron presentadas, explicadas y defendidas en la segunda sesión del Pleno Vecinal. Todas las sesiones del Pleno Vecinal eran abiertas, como lo son las del Pleno Municipal, y a ellas podían asistir los vecinos que lo desearan. A lo largo de esta segunda sesión, también, se decidieron qué criterios habrían de reunir las propuestas y la importancia de cada uno de ellos. Este paso era importante ya que se procedería, después, a valorar las distintas propuestas en función de esos criterios y su peso relativo. Se obtuvo, de este modo, una lista de criterios ordenados por importancia y que quedó como sigue, en orden de importancia: número de beneficiarios, características de los beneficiarios, aportación a la convivencia ciudadana, aportación al desarrollo económico local, tipo de problema, impacto medioambiental, urgencia del problema.

En la última sesión del Pleno Vecinal se procedió a ponderar las propuestas que cumplían los requisitos legales y formales necesarios y que no habían sido rechazadas en la sesión precedente. En este caso, las 22 propuestas cumplían los criterios y fueron valoradas por los miembros del Pleno como igualmente válidas, por lo que se ponderaron las 22. El proceso de ponderación consistió en asignar los criterios que mejor se ajustaban a cada una de las propuestas. Puesto que aquéllos habían sido jerarquizados previamente, el resultado fue una lista ordenada de propuestas en función de su importancia relativa. De este modo, la de-

liberación final pudo limitarse, por razones prácticas y de tiempo, a las cinco propuestas mejor valoradas. Se deliberó sobre ellas y se sometieron a votación, eligiéndose la más votada como aquélla a la que se destinaría la partida de los Presupuestos Participativos de ese año.

El modelo de Pleno Vecinal elegido por sorteo se mostró, así, como una fórmula exitosa de aplicación de los principios que inspiran la democracia participativa y deliberativa, y mostró su viabilidad para adaptarse a las peculiaridades de cada gobierno y tratar los más diversos asuntos públicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Dowlen, O. (2009): "Sorting Out Sortition: A Perspective on the Random Selection of Political Officers". *Political studies*, 57(2): 298-315. doi:10.1111/j.1467-9248.2008.00746.x